



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de febrero de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Luz Mery Berrio Vallejo
Demandado:	Ramiro Berrio Vallejo
Radicado	2023-00065
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Luz Mery Berrio Vallejo, como curadora y representante de su hermana María Patricia Berrio Vallejo, y en contra del señor Ramiro Berrio Vallejo, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen el siguiente requisito:

Deberá allegar el poder conferido por la señora Luz Mery Berrio Vallejo, ya que el aportado lo autoriza actuar en el Juzgado 1° de Familia de Oralidad de Bello, expresamente como se lee a continuación

Me representará en todos los actos jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y trámites que requieran mi presencia y en consecuencia podrá realizar en mi nombre y representación ante el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANTIOQUIA

por lo cual se requiere a la parte demandante para que allegue el poder en debida forma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c8d7beff8d6409bfe2c9db04b923a66cdec3299adc22da4d599f7f5cce7a5**

Documento generado en 15/02/2023 03:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>